

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez y se informa mediante providencia adiada el 01 de julio de 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales declaró la nulidad de lo actuado dentro de la presente acción de tutela, a partir de la sentencia de primera instancia dictada el 18 de mayo de 2021, por la razón de no haberse vinculado al trámite a la FISCALÍA NOVENA SECCIONAL DE MANIZALES – CALDAS. Sírvase proveer.

Manizales, 06 de julio de 2021.

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: BERTULFO BERMÚDEZ ALVARÁN
ACCIONADO: COLPENSIONES
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00110-00

Dentro de la acción de tutela de la referencia, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil Familia.

Como consecuencia de lo anterior, **SE ORDENA** la VINCULACIÓN al trámite de la FISCALÍA NOVENA SECCIONAL DE MANIZALES – CALDAS, quien tiene bajo su conocimiento la NUNC 170016000256202150137, para que dentro del término de dos (02) días, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ba41a5fe6a632e19485dbae84aa827023e10fe2c1ba10b0df7b5f46bf8b53e9

Documento generado en 06/07/2021 06:38:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>